



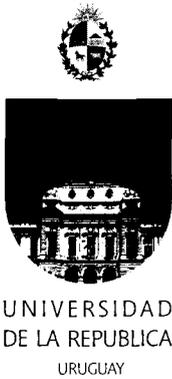
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO DE VINCULACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RTS_1_2014_1

“RED NACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA”

En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil quince, comparecen **POR UN PARTE:** el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (en adelante INIA), representado en este acto por el Dr. Álvaro Roel, en su carácter de Presidente, C.I. 1.759.885-0, con domicilio en Andes 1365 piso 12, Montevideo **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultades de Ciencias y Agronomía, (en adelante UDELAR), representada por el Dr. Roberto Markarian en su carácter de Rector, con domicilio en 18 de Julio 1824, Montevideo **POR OTRA PARTE:** el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable del Ministerio de Educación y Cultura (en adelante IIBCE) representado en este acto por la Ministra de Educación y Cultura Dra. María Julia Muñoz, con domicilio sede en Reconquista 535, Montevideo; **POR OTRA PARTE:** Barraca Jorge Walter Erro S.A. (en adelante Erro) representada en este acto por Jorge Alfredo Erro en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio en Perimetral Juan M. Blanes y Carlos M. Ruiz, Dolores **POR OTRA PARTE:** Cooperativa Agraria Nacional de Responsabilidad Limitada (en adelante COPAGRAN) representada en este acto por el Ing. Agr. Mathias Mailhos, en su carácter de Presidente y Alberto Cibils Muñoz, en su carácter de Secretario con domicilio en 18 de julio 1645 Piso 8, Montevideo **POR OTRA PARTE:** Cooperativa Agraria Limitada Mercedes (en adelante CALMER) representada en este acto por el Ing. Qco. Francisco Lezama, en su carácter de Gerente General, con domicilio en Avenida Lavalleja 649, Mercedes **POR OTRA PARTE:** LEBU S.R.L. (en adelante LEBU) representada en este acto por el Ing. Agr. Pablo Uteda, en su carácter de socio, con domicilio en José E. Rodó 1315, Libertad **POR OTRA PARTE:** FADISOL S.A. (en adelante FADISOL) representada en este acto por el Sr. Franklin Bonjour Fontana y Carlos G. Fodere, en su carácter de Apoderados, con domicilio en Ruta 12 y Ruta 55, Ombúes de Lavalle.

En adelante INIA, UDELAR (FAGRO y FCIEN) IIBCE, Erro, COPAGRAN, CALMER, LEBU y FADISOL se denominarán conjuntamente como las “Partes” y acuerdan constituir y otorgar el presente Convenio de Vinculación (en adelante Convenio).



PRIMERO. Antecedentes

- 1.1 Las partes gestionaron ante la ANII en el marco de la convocatoria “Redes Tecnológicas Sectoriales – 2014” financiamiento mediante la modalidad de subsidio para el proyecto RTS_1_2014_1 titulado “Red Nacional de Biotecnología Agrícola” (en adelante el Proyecto), que se adjunta al presente como Anexo 1. El objetivo del mismo es contribuir al incremento de la productividad y adaptabilidad del cultivo de soja, mediante la mejora de la tolerancia a estrés abiótico (énfasis en sequía-calor) y biótico (énfasis en Roya y cancro de tallo) y a dejar instalada una capacidad local básica para aplicar herramientas biotecnológicas en forma integral a los programas de mejoramiento del cultivo de soja, como así también de otros cultivos de interés.
- 1.2 La solicitud de financiamiento para ejecución del proyecto fue aprobada mediante Resolución del Directorio de la ANII N° 1746/0015, de fecha 4 de marzo de 2015.
- 1.3 En su mérito procede formalizar el presente Convenio de Vinculación a efectos de establecer el vínculo jurídico entre las partes para la ejecución del mencionado Proyecto, vinculación que se registrará por las cláusulas que se establecen a continuación.

SEGUNDO. Objeto

A los efectos de la ejecución del proyecto y siendo una condición esencial para acceder al financiamiento que otorgará la ANII, las Partes suscriben el presente Convenio con el objeto de regular las relaciones internas entre las mismas, así como su vinculación frente a la ANII y frente a terceros.

TERCERO. Plazo

El plazo de duración Convenio será de 48 meses a partir de la fecha de inicio de la ejecución del Proyecto. Las Partes de común acuerdo podrán por escrito ampliar o modificar el plazo precedentemente establecido a fin de armonizar el mismo con los propósitos que inspiran su otorgamiento.

CUARTO. Domicilios

El domicilio de las Partes a los efectos del presente Convenio es el que surge de la comparecencia.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

QUINTO. Responsabilidad en la ejecución del Proyecto entre las Partes

Respecto de cualquier tipo de obligación que pueda surgir en la ejecución del Proyecto, las Partes responderán únicamente por las obligaciones que son puestas a su cargo y que asumen para la ejecución del Proyecto, reputándose dichas obligaciones divisibles. Dichas obligaciones de cada Parte se establecen en el ANEXO A.

SEXTO. Admisión de nuevos integrantes y/o cesión de participaciones

No se admitirán nuevas integrantes ni la cesión total o parcial de la participación que cada Parte asume por el presente Convenio, sin el previo consentimiento expreso de ANII y las demás Partes. En el reglamento interno operativo (Cláusula Vigésimo Tercera) se establecerán las condiciones para el ingreso de nuevos integrantes y / o la cesión total o parcial de la participación que cada Parte.

SÉPTIMO. Vinculación con la ANII y Gestión administrativa del proyecto

- 7.1 Las Partes declaran conocer y aceptar que el vínculo establecido por el presente Convenio regula exclusivamente las relaciones jurídicas entre las Partes.
- 7.2 Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula OCTAVA, FAGRO, FCIEN, IIBCE, ERRO, COPAGRAN, CALMER, LEBU y FADISOL declaran delegar en INIA la Gestión administrativa del Proyecto y asimismo se obligan a ceñirse a los términos y condiciones pactadas o que pacten en el futuro INIA y ANII para la adecuada ejecución del proyecto, siempre que INIA cumpla con sus obligaciones dentro del marco de lo establecido en la cláusula 7.3.
- 7.3 El Gestor Administrativo del Proyecto, quien desarrolla actividades vinculadas directamente a las actividades financieras del Proyecto, tendrá a su cargo los siguientes cometidos:
 - Administrar los Fondos de financiamiento y demás aportes de los Miembros de la RED, para el desarrollo del Proyecto;
 - Representar al Proyecto y/o Convenio en calidad de Gestor Administrativo frente a la ANII;
 - Acordar con ANII, en consulta con la Dirección del Proyecto los términos y condiciones que ambas partes estimen convenientes en materia de administración y financiamiento;



- Comunicar a la Dirección del Proyecto cualquier modificación que se produjera en los términos y condiciones del financiamiento del proyecto acordado con la ANII;
- Convocar al menos 2 veces al año y con un intervalo de hasta seis meses entre cada una de las reuniones a la Dirección del Proyecto para informar el estado financiero del proyecto; y
- Elaborar y entregar informes financieros solicitados por la ANII en base al cumplimiento de los hitos establecidos en el Convenio según la información provista por la Dirección del Proyecto.

7.4 El Gestor Administrativo no será responsable por las omisiones o defectos de las actividades cometidas por alguna de las Partes, siendo que cada parte responderá únicamente por las obligaciones que son puestas a su cargo y que asumen para la ejecución del Proyecto (Cláusula Quinta). Cualquier otra actividad que se considere administrativa financiera y no fuere dispuesta en los numerales anteriores, deberá contar con la aprobación previa la Dirección del Proyecto y del Gestor Administrativo.

OCTAVO. Dirección del Proyecto

8.1 INTEGRANTES: La Dirección del Proyecto estará a cargo de una Comisión integrada por **un** representante de cada una de las Partes. Las Partes - INIA, FAGRO, FCIEN, IIBCE, ERRO, COPAGRAN, CALMER, LEBU, FADISOL designarán un titular y un alterno mediante nota en un plazo de 10 días a partir del otorgamiento del presente Convenio.

8.2 COMETIDOS: Esta Comisión realizará las tareas de Dirección y tendrá los siguientes cometidos:

- a) Coordinar las actividades para el cumplimiento de los objetivos del proyecto cumpliendo con el cronograma de ejecución del mismo; Esto incluye acordar el destino y momento de aportes de las Partes.
- b) Dar seguimiento a la implementación ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del Plan de Trabajo del Proyecto con el fin de asegurar la unidad de criterios;
- c) Dar seguimiento a la gestión administrativa, tomar conocimiento previo y aprobar los informes de ejecución financiera al presentar ante la ANII por el Gestor Administrativo.
- d) Sugerir posibles modificaciones en la distribución de tareas, servicios y suministros para el desarrollo de las actividades del proyecto a ser elevadas a la ANII por el Gestor Administrativo del proyecto;



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- e) Definir en todos los casos de la titularidad de la información y/o de los resultados susceptibles de protección, en atención a los factores referidos en la Cláusula 15.2; y a lo que se establezca en el "Reglamento Interno Operativo".
- f) Aprobar el uso y los mecanismos de difusión de la información generada en el marco del proyecto, salvaguardando lo referente a la confidencialidad y protección de derechos de propiedad intelectual de los titulares, según el alcance referido en la Cláusula 15.4;
- g) Dirimir los conflictos técnicos que se generen en la ejecución de las tareas y actividades propias del proyecto;
- h) Brindar la información, en tiempo y forma, que fuera necesaria al Gestor Administrativo para el cumplimiento de sus funciones frente a ANII;
- i) Sancionar a la Parte que incumpla las obligaciones asumidas en el proyecto, las cuales irán desde una observación verbal hasta la desvinculación de la Red, sin derecho al reintegro del aporte ni a reclamo alguno.
- j) Elaborar un "Acuerdo de confidencialidad" el cual deberá ser firmado por quienes trabajen en el Proyecto antes de iniciar sus actividades.
- k) La Dirección podrá llamar a externos con experiencia en diversas áreas con el objetivo de asesorarse. Las recomendaciones de dichos expertos externos se podrán tomar como insumos para tomar decisiones.
- l) Definir la conformación de un "Comité Científico", indicando su modo de actuar y sus cometidos, entre los cuales incluirá los siguientes: Informar a la Dirección con claridad el avance en el cumplimiento de las actividades del proyecto cada vez que la Dirección lo solicite. Dicho comité científico actuará como asesor de la Dirección, siendo dicha Dirección la que tome las decisiones.
- m) Definir la formalización correspondiente en los casos en que alguna parte comunique su intención de utilizar material genético y/o genes y/o información y/o tecnologías pertenecientes a terceros externos al proyecto.

8.3 CONVOCATORIA: La Dirección se reunirá cuantas veces fuere necesario, con un mínimo de dos veces por año, por pedido de convocatoria de cualquiera de sus Partes al Coordinador del Proyecto (Cláusula 9), en los lugares, fechas y modo que determinen sus representantes. La convocatoria realizada por el coordinador del proyecto se efectuará por medio fehaciente con por los menos diez (10) días hábiles calendario de anticipación, debiendo indicar por parte de la Parte convocante las materias específicas sobre las que habrán de pronunciarse.

8.4 SESIÓN PRECEPTIVA: Sin perjuicio de lo mencionado en el artículo precedente, la Dirección se reunirá preceptivamente dos veces al año, por convocatoria del Gestor Administrativo, a fin de informar y analizar el estado financiero del Proyecto. La convocatoria



se efectuará con por los menos diez (10) días hábiles calendario de anticipación, por medio fehaciente, en el lugar que determine el Gestor Administrativo, salvo acuerdo en contrario por parte de los Representantes que integran la Dirección.

8.5 QUÓRUM:

8.5.1 El quórum para la votación en las sesiones ordinarias de la Dirección es de al menos siete representantes.

8.5.2 El quórum para la votación en las sesiones extraordinarias de la Dirección en lo referente a Propiedad Intelectual (Cláusula Décimo Quinta), Modificaciones del Convenio (Cláusula Vigésimo Primera), Disposiciones transitorias (Cláusula Vigésimo Tercero) y Recisión (Cláusula Décimo Octava) es de la totalidad de los representantes en un primer llamado. De no alcanzarse dicho quórum, se efectuará un segundo llamado a los cinco (5) días hábiles, pudiendo sesionar en esta segunda instancia con el quórum mínimo de siete representantes. Para el segundo llamado, las Empresas e Instituciones integrantes de la RED, procurarán asegurar el quórum mínimo ya sea con representantes titulares o alternos, como se indica en la cláusula siguiente.

8.5.3 En caso de no poder participar el representante designado por la Parte (titular), por causa previamente notificada, el alterno designado por nota por la Parte será el representante sustituto del titular para dicha sesión. La participación y las votaciones de los integrantes de la Dirección podrán ser realizadas en forma personal o a distancia (videoconferencia).

8.5.4 En el caso que ingresaran nuevos integrantes, el quórum de al menos siete representantes referido precedentemente (8.5.1) podrá ser modificado por la Dirección vía "Reglamento Interno Operativo" respetando el espíritu de la proporción establecida en cuanto a cantidad actual de integrantes conforme a los intereses públicos y privados que cada parte debe atender según su naturaleza y marco regulatorio.

8.6 DECISIONES:

8.6.1 Las decisiones de la Dirección se tomarán por acuerdo unánime de representantes según el quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias establecido en las cláusulas 8.5.1 o 8.5.2 según corresponda y ad referendum de las respectivas autoridades. Cada una de las Partes tendrá derecho a un voto.

8.6.2 Si no se logra alcanzar un acuerdo unánime sobre cualquier asunto, se aplicará el status quo y se convocará a sesiones de la Dirección de modo sucesivo, cada una en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles hasta tanto se logre el quórum establecido en las cláusulas 8.5.1 o 8.5.2 según corresponda.

8.6.3 Una vez alcanzado el quórum necesario en alguno de los llamados posteriores y si persistiera la ausencia de unanimidad:



a) Los temas convocados por sesión ordinaria se resolverán por una mayoría especial de **seis** representantes debiéndose conformar dicha mayoría con al menos 2 representantes de las instituciones de fin público.

b) los temas referentes a Propiedad Intelectual (Cláusula Décimo Quinta), Modificaciones del Convenio (Cláusula Vigésimo Primera), Disposiciones transitorias (Cláusula Vigésimo Tercero) y Recisión (Cláusula Decimo Octava) se resolverán por una mayoría especial de siete representantes debiéndose conformar dicha mayoría con al menos 2 representantes de las instituciones de fin público.

8.6.4 Las Partes no podrán adoptar decisiones unilaterales que afecten el status quo hasta tanto no se resuelva el tema en cuestión y la adopción de las mismas implicará nulidad absoluta y podrá dar lugar a recisión, considerándose las mismas como incumplimiento grave, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 18.2.

8.7 SECRETARIO: La Secretaria será llevado adelante por el Coordinador del Proyecto (cláusula 9), quien asegurará que se mantengan registros correctos de la sesión mediante Acta, y ésta se haga circular a todos los Referentes en un plazo máximo de 15 días.

8.8 GASTOS: Las Partes convienen en que cada una pagará los gastos de los integrantes de la Dirección para el cometido de sus funciones. Asimismo podrán compartir los gastos menores en que incurra la Dirección en la medida que dichos gastos hayan sido previamente aprobados por ésta Dirección, siempre y cuando no afecte el presupuesto del Proyecto. La erogación referida, en la que respecta a la UdelaR quedará sujeta a previo informe de disponibilidad presupuestal.

NOVENO. Coordinador

La Dirección del Proyecto seleccionará y contratará un "Coordinador", en un plazo máximo de 60 días hábiles de firmado el presente Acuerdo. Dicho "Coordinador" tendrá las siguientes obligaciones:

- Elaborar y entregar informes del proyecto solicitados por la ANII en base al cumplimiento de los hitos establecidos en el Convenio según la información provista por la Dirección;
- Comunicar a la Dirección cualquier modificación que se produjera en los términos y condiciones del proyecto acordado con la ANII;
- Informar a la ANII la voluntad de la Dirección en materia de posibles modificaciones en la distribución de tareas, servicios y suministros para el desarrollo de las actividades del proyecto;
- Realizar las convocatorias a pedido de cualquiera de las partes;



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- Ejercer la secretaria en apoyo a las tareas de la Dirección del Proyecto y elaborar las actas de las sesiones de la Dirección;
- Almacenar los Acuerdos de confidencialidad firmados por todos quienes trabajen en el Proyecto; y
- Actuar en función de las órdenes que le imparta la Dirección.
- y otras tareas que se establezcan en el "Reglamento Interno Operativo".

DÉCIMO. Participación en los trabajos

De conformidad con lo que se establece en la cláusula QUINTO, cada una de las Partes realizará las actividades y tareas que se determinan en el Plan de Trabajo que se adjunta como Anexo 2 al presente Convenio. Sin perjuicio de ello y sin que implique alteración en el cumplimiento del objetivo del Proyecto, las Partes podrán en cualquier momento renegociar entre sí los ajustes y modificaciones que entiendan pertinentes, siempre que el Gestor Administrativo haya obtenido la previa aprobación de la ANII y siempre y cuando no se afecten la continuidad de las actividades de ejecución del Proyecto ni la calidad de las prestaciones.

UNDÉCIMO. Aportes de cada parte. Financiamiento ANII.

El costo del Proyecto asciende a US\$ 1.537.445 (un millón quinientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares americanos). La ANII otorgará un cofinanciamiento del 65% (sesenta y cinco por ciento) lo que implica un aporte de hasta US\$ 1.000.000 (un millón de dólares americanos). Los restantes US\$ 537.455 (quinientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco dólares americanos) deberán ser aportados por las Partes, estableciéndose los siguientes montos para cada una de ellas:

Parte	Monto del aporte (US\$)
INIA	268.725,00
ERRO	53.746,00
COPAGRAN	53.746,00
CALMER	53.746,00
LEBU	53.746,00
FADISOL	53.746,00



IIBCE	0
FAGRO	0
FCIEN	0
Monto	537.455

El destino específico de los aportes de las Partes, así como el momento de su concreción será acordado por las Partes en el seno de la Dirección del Proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO. Relaciones internas entre las Partes. Cumplimiento del Proyecto.

Queda expresamente acordado que las Partes se ajustarán en su actividad relacionada con el Proyecto en forma estricta y en un todo de conformidad a sus disposiciones, a los requerimientos de las bases de la convocatoria y al contenido de la propuesta de Proyecto (Anexo 1 del presente Convenio) a la que darán cumplimiento con la máxima diligencia, profesionalidad y lealtad, procurando llevar a cabo las acciones definidas en el Plan de Trabajo (Anexo 2 del presente Convenio) en los plazos estipulados y con la más alta calidad. En el caso de utilizar material genético y/o genes y/o información y/o tecnologías pertenecientes a terceros externos al proyecto, a ser utilizado por cualquier Parte, cada Parte deberá comunicar a la Dirección los compromisos que dicha titularidad genera con terceros y ésta deberá definir la formalización correspondiente en cada caso.

DÉCIMO TERCERO. Inversiones en infraestructura

Lo invertido en infraestructura y en equipos que se realicen con recursos financieros del Proyecto, según se detalla en el Anexo 3, una vez finalizado el proyecto quedará en beneficio y propiedad de la Parte que lo reciba.

DÉCIMO CUARTO. Confidencialidad y uso de la información de cada Parte

14.1 Cada Parte se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas o técnicas preexistentes y pertenecientes a otra Parte, a las que haya podido tener acceso como consecuencia directa o indirecta por participar de la ejecución del Proyecto. La revelación de la información confidencial de cualquier naturaleza deberá contar con la aprobación expresa y previa de la Dirección del Proyecto y de las Partes involucradas.

14.2 Las Partes acuerdan que el uso y manejo de toda la información pre-existente a la generada en el ámbito del Proyecto a las que haya podido tener acceso como consecuencia



directa o indirecta por participar de la ejecución del Proyecto, salvo aquella que ya fuera conocida o tenga carácter público, será con fines exclusivos de investigación y manejados con absoluta discreción y confidencialidad por parte de toda persona perteneciente a alguna de las Partes involucradas en el Proyecto.

14.3 A efectos de salvaguardar la propiedad y confidencialidad referida en los numerales anteriores, la Parte que entregue los materiales, la información y/o cualquier documentación confidencial, podrá exigir la previa firma de un acta indicando ese carácter y la finalidad de dicho actuar.

DÉCIMO QUINTO. Derecho de propiedad intelectual.

15.1 La información, productos, tecnologías, procesos y resultados preexistentes aportados por cada Parte continuará siendo de la Parte que lo aporta. En el caso de utilizar información, productos, tecnologías, procesos y/o resultados preexistentes o pertenecientes a terceros externos al proyecto, a ser utilizado por cualquier Parte, cada Parte, previo a su uso en el marco del proyecto, deberá comunicar a la Dirección los compromisos que dicha titularidad genera con la Parte o con terceros, y dicha Dirección deberá definir la formalización correspondiente en cada caso.

15.2 La titularidad de los resultados, procesos, productos e informes generados a partir de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto (Anexo 4), factibles de protección bajo derechos de propiedad intelectual, (en adelante material protegible) se determinará en cada caso por las Partes participantes, mediante un Acuerdo Específico firmado por las autoridades de las Partes, respetando los siguientes criterios generales.

15.2.1 Considerando al Proyecto como una unidad y en atención a que el aporte de todos y cada uno de los integrantes de la RED contribuye a viabilizarlo, un 70% de la propiedad intelectual del material protegible será adjudicada en partes iguales a todos ellos.

15.2.2 El 30% restante de la propiedad intelectual del material protegible se fijará por la Dirección en atención al aporte económico de cada Parte, a la titularidad del conocimiento preexistente aportado, a la relevancia de dicho conocimiento previo en el resultado y al grado de participación que cada Parte tuvo para generar el producto y/o la información protegida.

15.3 Los costos así como beneficios de la potencial explotación de los productos y/o procesos susceptibles de ser protegidos y comercializados, se dispondrá por sus titulares en función de pautas definidas en el reglamento operativo y se distribuirán en atención al porcentaje de participación de cada uno. La erogación referida por parte de UdelaR quedará sujeto a previo informe de disponibilidad presupuestal.



15.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, la decisión de explotar un producto obtenido del Proyecto requerirá notificación previa a la Dirección, a fin de que ésta evalúe la no vulneración del deber de confidencialidad y/o la titularidad de un producto preexistente del que se hayan valido. Las decisiones en este sentido serán tomadas por unanimidad o mayoría especial de siete representantes, según corresponda y de acuerdo a lo establecido en los puntos 8.5 y 8.6. Para ello, la Dirección dispondrá de un plazo de 60 días, vencido el cual, sin observaciones, habilitará la explotación pretendida. En caso de mediar observación, los titulares no podrán explotar el producto hasta tanto no subsanen la misma.

15.5 Los derechos de propiedad intelectual establecidos en las disposiciones precedentes rigen aún después de vencidos los plazos estipulados para la finalización del presente Convenio y por el plazo en que este vigentes los derechos de protección intelectual.

15.6 La Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 08 de marzo de 1994 y sus modificativas. Los autores tendrán derecho a que se figure en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

15.7 En lo relativo a la gestión de Propiedad intelectual que no estuviera contemplado en la presente cláusula Décimo Quinto, podrá establecerse mediante el Reglamento Interno Operativo previsto en la cláusula Vigésimo Tercero.

DÉCIMO SEXTO. Confidencialidad y uso de la información del Proyecto

16.1 Las Partes acuerdan que el uso y manejo de los datos, resultados y/o productos y/o procesos del Proyecto tienen el carácter de confidencial. A tales efectos, cada Parte se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas o técnicas a las que haya podido tener acceso como consecuencia directa o indirecta por participar de la ejecución del Proyecto, o hasta tanto así lo autorice la Dirección.

16.2 Las Partes garantizarán la confidencialidad respecto del personal que trabaje en la ejecución del Proyecto, según el modelo elaborado y acordado por la Dirección, debiendo entregar una copia del mismo al Coordinador Técnico.

DÉCIMO SÉPTIMO. Responsabilidad frente a terceros

Cada Parte deberá desarrollar las actividades en las condiciones previstas en el Plan de Trabajo (Anexo 2 del presente Convenio) y responderá individualmente frente a terceros por



las obligaciones que contraiga en relación con las actividades a su cargo, en forma divisible, tal como resulta de la estipulación prevista en la cláusula Quinta.

DÉCIMO OCTAVO. Rescisión

18.1 El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes.

18.2 Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el Convenio cuando se hubieran constatado incumplimientos o violaciones graves de cualquiera de las cláusulas contractuales, previa comunicación escrita y luego que la/s otra/s Parte/s no hubieren remediado dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días de recibida la comunicación del mismo por medio fehaciente.

18.2.1 A los efectos de este Convenio, se consideran “incumplimientos o violaciones graves”: violar la confidencialidad comprometida, incumplir con el plan de actividades sin causa justificada, no cumplir con los aportes económicos comprometidos, y otras faltas que a juicio de la Dirección y, puedan revestir ese carácter

18.3 La rescisión del presente Convenio, por cualquier motivo, no afectará aquellos derechos u obligaciones de las Partes que se extiendan más allá de su rescisión. Además, la rescisión del presente Convenio no se considerará como una renuncia a los derechos de cada parte, ni perjudicará ninguna reclamación que las partes puedan tener, que surja del presente Convenio en relación con un incumplimiento del mismo por la/s otra/s Parte/s.

DÉCIMO NOVENO. Controversias y arbitrajes

19.1 Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará de ser posible por la vía de la negociación directa mediante una discusión franca entre las Partes.

19.2 En caso de no alcanzarse un acuerdo que sea posible conciliar las diferencias o controversias, éstas serán resueltas definitivamente mediante arbitraje, observándose para la designación de los árbitros, que serán tres, como para el procedimiento arbitral, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación de la Bolsa de Comercio del Uruguay. Cada parte renuncia a sus derechos de ulterior apelación o reparación ante cualquier corte o tribunal, excepto solamente con la finalidad de obtener una sentencia con respecto a cualquier concesión otorgada por el arbitraje, que podrá ser interpuesta ante cualquier corte o tribunal con jurisdicción competente. Las Partes convienen en que los costos y gastos externos de los procedimientos de arbitraje serán afrontados de



acuerdo con lo indicado por el tribunal arbitral. Si el tribunal arbitral no reglamenta este punto, entonces dichas costas y gastos serán enfrentados de manera equitativa entre las Partes.

VIGÉSIMO. Fuerza mayor

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por retrasos o incumplimientos en cualquiera de las obligaciones impuestas por este Convenio, cuando esos incumplimientos se hubieren originado por causas de fuerza mayor, fuera del control razonable y sin que medie omisión o negligencia de alguna de las Partes.

VIGÉSIMO PRIMERO. Modificaciones al Convenio

Cualquiera de las Partes podrá proponer modificaciones al presente Convenio en el seno de la Dirección. Una vez acordadas por unanimidad de las representantes de las Partes en la Dirección y habiendo sido presentadas y aceptadas por ANII (Cláusula 7.3), las mismas serán firmadas por las autoridades de todas las Partes que integran el proyecto e incorporadas como anexos en el presente Convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Notificaciones

Cualquier notificación realizada en virtud del presente Convenio podrá ser entregada mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio de comunicación fehaciente dirigida a los domicilios constituidos en este Convenio.

VIGÉSIMO TERCERO. Disposiciones transitorias

Todo lo referente a los mecanismos de admisión de nuevos integrantes y/o cesión de participaciones con el previo consentimiento expreso de la ANII y las demás Partes (cláusula sexta); funciones de la Dirección y procedimientos para la organización de las sesiones de la misma; así como la gestión de la propiedad intelectual que no estuvieran referidos en el presente Convenio, podrá establecerse mediante un Reglamento Interno Operativo dictado a tal efecto por acuerdo unánime de los representantes de las Partes en la Dirección.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

VIGÉSIMO CUARTO. Otorgamiento

Para constancia se firman nueve ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Dra. María Julia Muñoz
Ministra
MEC-IIBCE

Ing. Dr. Jorge Urioste
Decano
Facultad de Agronomía

Ing. Agr. Alvaro Roel
Presidente
INIA

Facultad de Ciencias
Decano
Dr. Juan Cristina

Jorge A. Erro
Presidente
Barraca J.W. Erro

Ing. Agr. Mathias Mailhos
Presidente
COPAGRAN

Alberto Cibils Muñoz
Secretario
COPAGRAN

Ing. Qcd. Francisco Lezama

Ing. Qcd. Francisco Lezama
Apoderado
CALMER

Ing. Agr. Pablo Uteda
Director
LEBU S.R.L.

Ing. Agr. Carlos G. Fodere

Ing. Agr. Carlos G. Fodere
Apoderado
FADISOL S.A.

Franklin Bonjour Fontana
Apoderado
FADISOL S.A.



ANEXO A. Obligaciones de las Partes (plataformas)

En la siguiente tabla se presentan las seis plataformas que conforman la Red estará conformada así como los responsables Institucionales designados de cada plataforma. :

Plataformas que conforman la RED	Responsables
1) Fenotipado para estrés abiótico;	Facultad de Agronomía UdelaR (Omar Borsani) INIA (Andrés Berger)
2) Transformación genética;	Facultad de Ciencias UdelaR (Sabina Vidal)
3) Edición de genoma;	Facultad de Ciencias UdelaR (Sabina Vidal)
4) Respuesta génica a enfermedades de la soja;	IIBCE (Ines Ponce de Leon) Marcos Montesano (Facultad de Ciencias)
5) Desarrollo de poblaciones de soja	INIA (Sergio Ceretta)
6) Genotipado.	INIA (Victoria Bonnacarrère)

Los responsables Institucionales deberán:

- programar y ejecutar la puesta en marcha de las plataformas,



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- coordinar las actividades relacionadas a dichas plataformas con el fin de obtener los resultados del proyecto
- realizar el mantenimiento necesario para que la plataforma sea funcional a las actividades del proyecto.

Las empresas privadas integrantes del Convenio serán responsables de dar apoyo a las actividades de campo necesario para el desarrollo de las diferentes actividades establecidas en el Plan de trabajo.